

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª Maria Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 127.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por esa Dirección General con motivo de la consulta formulada por el Administrador de Contribuciones de la provincia de Almería, respecto al criterio que debe seguirse al formar el padrón de concesiones mineras sujetas al pago de canon de superficie, por cuanto según prescribe el artículo 18 del Reglamento vigente de impuestos mineros, ese documento ha de ajustarse al modelo número 1, unido al mismo, y con arreglo al epigrafe de la casilla de ese modelo, destinada á expresar la superficie de la mina, hay que consignar la extensión superficial de las demasías, juntamente con la que tenga la concesión principal, lo que si bien no puede ofrecer dificultad alguna cuando la mina y sus demasías pertenezcan á una misma persona, si cuando sean distintos los propietarios:

Considerando que el decreto ley de Bases de 29 de Diciembre de 1868 dispone en su art. 13 «que cuando entre dos ó más concesiones resulte un espacio franco, cuya extensión superficial sea menor de cuatro hectáreas, ó que no se preste á la división por pertenencias, se concederá á aquel de los dueños de las minas

limitrofes que primero lo solicite, y por renuncia de éstos, á cualquier particular que lo pida»:

Considerando que puede, por consiguiente, darse el caso, y se da á veces, de que el dueño de las demasías de una mina no sea el de la concesión principal, y que seguramente el artículo 18 del vigente Reglamento de tributación minera se refiere al caso más frecuente de que mina y demasías pertenezcan al mismo dueño, y respondiendo á este caso general se redactó el expresado modelo; sin que esto signifique que cuando una y otras tengan distintos propietarios hayan de englobarse en un solo asiento sus respectivas extensiones superficiales, pues afectando estos datos á diferentes contribuyentes, deben constar en asientos independientes, y lo mismo los nombres de los dueños, los números de los expedientes y las sumas importe del canon anual:

Considerando que es notorio que en esos casos, si se aplicase á la letra el repetido artículo 18, además de no ser el padrón una fiel y exacta expresión de la propiedad minera de cada provincia, finalidad principal que persigue el reglamento, como base necesaria para regular con toda precisión de tributación de esa riqueza, sería muy difícil el que pudieran anotarse en la forma que en el propio artículo 18 se determina, las modificaciones que ocasionaran,

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y lo informado por la de lo Contencioso del Estado, se ha servido disponer, con carácter general, que el artículo 18 del Reglamento sobre tributación minera de 23 de Mayo último, debe interpretarse en el sentido de que cuando los concesionarios de una mina y sus demasías sean distintos, deberá redactarse el padrón de concesiones mineras sujetas al pago del canon de superficie con arreglo al modelo 1, pero haciendo constar en asientos independientes todos los datos refe-

rentes á cada una de dichas concesiones.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Abril de 1912.—N. Reverter.—Sr. Director general de Contribuciones.

(De la *Gaceta* núm. 127.)

Providencias judiciales

Bilbao.

Requisitoria.

Saiz Diez José, hijo de Juan y de Josefa, natural de Ubierna, provincia de Burgos, de 30 años, con instrucción, de oficio carretero, soltero, domiciliado últimamente en Bilbao, calle de Hernani, 13, 5.º piso, procesado por el delito de coacción y lesiones, comparecerá en termino de diez días ante la Audiencia provincial de Bilbao.

Bilbao 3 de Mayo de 1912.—El Presidente, N. de los Rios.—El Secretario, Inocencio Fernández.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Villanueva del Conde.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el cuarto trimestre de 1911 y primero de 1912.

El 8 de Octubre se designó al Concejal D. Simón Medina Fernández para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito; se acordó expedir una certificación de los mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisarios para Senadores, á los efectos de la regla décima cuarta de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, y remitirla al señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito; quedar enterada de una comunicación del Sr. Alcalde de Pancorvo, fecha 25 de Septiembre, contestando á la que este Ayuntamiento le

dirigió con fecha 10 del propio mes, que en atención á que no se ha practicado recorrida alguna ni apeo de las mojeneras de alcances y de jurisdicción desde el 25 de Marzo de 1825 entre ambos pueblos, había nombrado una Comisión de aquel Ayuntamiento para realizarlo, y que con la debida anticipación participará el día y hora en que podrá verificarse, nombrando en su día este Ayuntamiento la Comisión que le represente; se aprobó el extracto de los acuerdos del tercer trimestre y su remisión al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, y la distribución de fondos del cuarto trimestre de 1911.

El 15 se acordó manifestar al señor Alcalde presente al Ayuntamiento la certificación facultativa de hallarse enfermo ó imposibilitado para desempeñar los cargos de Concejales y Alcalde de este Ayuntamiento ó en otro caso se haga inmediatamente cargo de la Alcaldía, y quedar enterada de que la Administración de Propiedades é Impuestos aprobó el medio adoptado por el Ayuntamiento y Junta municipal para hacer efectivo en 1912 el cupo de consumos por repartimiento vecinal, y se dió lectura de la correspondencia oficial.

El 22 confirmóse en el cargo de Alcalde interino de este Ayuntamiento á D. Ruperto Ortiz Ruiz, nombrado en 12 de Marzo para sustituir al propietario Sr. Medina y Martínez, toda vez que dicho señor ha justificado con la oportuna certificación facultativa, expedida en 21 del actual, la imposibilidad de continuar en el cargo de Alcalde y Concejales del Ayuntamiento por enfermedad, declarándole cesante temporalmente hasta que se restablezca de su enfermedad; expedir y exponer al público una certificación de los individuos de este distrito que han sido Concejales durante los últimos 20 años, y otra en la cual conste que para la próxima renovación de Concejales han de cubrirse tres vacan-

tes, remitiendo ambas certificaciones al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral; que se notifique el fallo absolutorio de aprobación recaído en las cuentas municipales del año 1910 á los cuentadantes D. Nicolás Medina y D. Fernando Varona; quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial y de la visita girada con fecha 17 del actual á los documentos de Secretaría por el Sr. Inspector técnico del Timbre del Estado, no encontrando ninguna infracción reglamentaria que corregir.

El 26 se autorizó á D. Mariano de la Morena, para recoger los impresos de recibos para las contribuciones rústica, pecuaria, urbana é industrial correspondientes al año de 1912; aprobóse una cuenta de don Santos Oviedo Hernández, importante 10 pesetas, por la paja suministrada en la casa de alojamiento de pobres durante el año, y quedó enterada de la correspondencia oficial.

El 17 de Diciembre se acordó repartir á los cabezas de familia las hojas de cédulas personales, del padrón de habitantes y de jurados; se aprobaron varias cuentas, que en junto suman 45'20 pesetas, y se dió cuenta de la correspondencia oficial.

El 31 se aprobó la cuenta del agente D. Mariano de la Morena y otras, que en junto suman 356 pesetas; se designó el día 1.º de Enero para la formación del alistamiento y constituirse la corporación, y quedó la misma enterada de la correspondencia oficial.

Los días 1 y 29 de Octubre, 5, 12 y 19 de Noviembre, 3, 10 y 24 de Diciembre no se celebró sesión.

El 1.º de Enero de 1912 se constituyó el nuevo Ayuntamiento, acordando celebrar sus sesiones ordinarias los domingos de cada semana á las diez de la mañana; se formó la lista de electores para Compromisarios para Senadores, exponiéndola al público por el término legal; se aprobó el padrón de cédulas personales para el año actual, y se acordó remitir al Sr. Juez municipal la certificación de los mayores contribuyentes por territorial é industrial para la constitución de la Junta municipal del Jurado y las cédulas de empadronamiento de jurados para la formación de las listas respectivas.

El 7 se acordó señalar el día 14 del actual para el sorteo de dos vocales que han de formar parte de la Junta municipal de asociados; se creó una Comisión permanente de Hacienda, compuesta de los Sres. Concejales Lopez y Medina, y que los demás asuntos que se presenten se despachen, examinen y estudien por la Corporación reunida, en atención á que el corto número de Concejales de que se compone este Ayuntamiento no permite nombrar más Comisiones; se nombró Regidor Interventor al capitular Sr. Fernández; se acordó anunciar vacante el cargo de Depositario de los fondos muni-

cipales de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 90 pesetas y fianza de 2000 pesetas en metálico; se aprobó la distribución de fondos para el primer trimestre, y quedó enterada de haberse convocado á elección por el Sr. Presidente para el día 21 del actual, para la renovación de la Junta administrativa de Ventosa de Miranda, y de la correspondencia oficial.

El 14 quedaron designados por sorteo para cubrir las dos vacantes de Vocales de la Junta municipal de Asociados D. Urbano Valdivielso Saez y D. Cándido Lozares Miranda; se acordó convocar á dicha Junta para el 18 del actual, á fin de proceder á la formación de los repartimientos vecinales de consumos, pastos y vecinal de utilidades; quedó enterada la Corporación de la comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha 8 del actual, trasladando el acuerdo de la Exema. Comisión provincial, por el que se declara válida la proclamación de Concejales hecha por la Junta municipal del Censo electoral de este distrito, con arreglo al art. 29 de la ley electoral, en 5 de Noviembre último, á favor de D. Fernando Varona Sandoval, D. Genaro Cubillas Campo y D. Fermín Fernández Campo, desestimando en su consecuencia la reclamación hecha por los electores D. Antonio Valderrama Ruiz y don Hermógenes Perez Urrecho, y de haberse notificado esta resolución á los interesados, y de la correspondencia oficial.

El día 21 se aprobó la liquidación definitiva del presupuesto de 1911, anulándose 421 pesetas declaradas incobrables y 329'03 pesetas por no haber necesidad de satisfacerlas; se aprobó la relación de deudores y acreedores al municipio y que se incorpore su importe al presupuesto de 1912; se formó el presupuesto refundido, y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia certificaciones de dichas relaciones á los efectos oportunos; se aprobó el bando de buen gobierno publicado por la Alcaldía; que se anuncie al público que las personas que deseen desmochar 181 árboles chopos pertenecientes al Ayuntamiento, concurrán á la casa consistorial el día 28 del actual, á las diez de la mañana, y por último, que la comisión de Hacienda forme el proyecto de división de los contribuyentes en secciones para la renovación de la Junta municipal y lo someta á la aprobación del Ayuntamiento en la próxima sesión.

El 28 se acordó que en vista de no haberse presentado solicitud alguna á la plaza vacante de Depositario de los fondos municipales de este Ayuntamiento se declare dicho cargo concejil y obligatorio, nombrando para desempeñarlo, sin prestación de fianza, al Concejal D. Laureano López Moriana; se acordó prohibir el fijar anuncios, edictos, car-

teles, pasquines, etc., en la puerta de la iglesia, bajo la multa que determina la ley Municipal, designando para fijarlos la fachada y planta baja de la casa consistorial; se nombró Alcalde de barrio del pueblo de Ventosa de Miranda á D. Valentin Mardones Ruiz, Presidente de la Junta administrativa, quedando esta definitivamente constituida; se aprobaron las cuentas municipales correspondientes al año 1911; se aprobó el dictamen y proyecto de la comisión de Hacienda de división de los contribuyentes, en secciones, para la renovación de la Junta Municipal, formándose las tres listas de contribuyentes, exponiéndolas al público por término de ocho días, á los efectos del art. 67 de la ley municipal; se adjudicó el esquilme y desmochado de los chopos pertenecientes al Ayuntamiento á D. Agustino Lozares Ortiz, en la cantidad de 36'20 pesetas y quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial; en sesión de quintas procedióse á la rectificación del alistamiento.

El 4 de Febrero se acordó autorizar á los mozos de esta villa para celebrar bailes públicos en los días 18, 19 y 20 del actual; que se publique un bando para que en los próximos Carnavales no se altere el orden público; quedó señalado el día 21 del actual para celebrar el sorteo de los Vocales que con el Ayuntamiento han de formar parte de la Junta municipal de asociados en el corriente año, y se concedió licencia al Secretario de este Ayuntamiento por término de quince días; que se vendan las leñas procedentes del esquilme y desmochado de los árboles chopos del Ayuntamiento, y quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial.

El 11, en sesión de quintas, se verificó la rectificación y cierre definitivo del alistamiento.

El 18 se procedió al sorteo de mozos del actual reemplazo, sin reclamación.

El día 21 se procedió al sorteo de los Vocales que han de formar parte de la Junta municipal, cuyo resultado fue publicado por medio de edictos y fijados en los sitios públicos de costumbre.

El 25 se nombró tallador y pesador á fin de que concorra al acto de la clasificación y declaración de soldados el día 3 de Marzo próximo á D. Romualdo Ortiz Campo, y al Médico titular de este distrito D. Gerardo Palacin Gallardo para que practique el reconocimiento facultativo; se acordó vender á D. Santos Oviedo Hernandez, treinta ladrillos huecos, que posee el Ayuntamiento, previo el pago de 2'10 pesetas; abonar á D. Mariano de la Morena la cantidad de 2'30 pesetas por una ley de quintas y certificado para su envío, y quedar enterada de la correspondencia oficial.

El 3 de Marzo, en sesión de quintas, se procedió á la clasificación y

declaración de soldados del actual reemplazo y revisión de exenciones de los tres años anteriores, no produciéndose reclamación alguna contra dichas operaciones.

El 17 se nombró recaudador agente ejecutivo, señalándole los recargos de instrucción como premio de cobranza, á D. Mateo Peña Bartolomé para que exija por la vía de apremio, establecida en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á los contribuyentes morosos, las cuotas que se les han asignado en los repartos vecinales de consumos, pastos y utilidades en el año actual; se concedió licencia por más tiempo de dos días al Sr. Alcalde, para asuntos particulares, designando para sustituirle en su ausencia al Concejal D. Fermín Fernández Campo, y que se dé cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 117 de la ley Municipal; quedó enterada de la cuota de 206'27 pesetas que tiene que satisfacer trimestralmente por consumos y obligaciones de primera enseñanza este Ayuntamiento en el año actual y de la correspondencia oficial.

El 31 se nombró comisionado á D. Fernando Varona Sandoval para que asista al juicio de exenciones ante la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia el día 30 de Abril próximo en representación de este Ayuntamiento.

El 11 y 18 de Febrero y 3, 10 y 24 de Marzo no hubo asuntos de que tratar.

Sesiones de la Junta municipal.

El día 8 de Octubre se acordó adoptar el medio de repartimiento vecinal para hacer efectivo el cupo de consumos de este distrito en el año de 1912 con los recargos autorizados.

El 29 de Enero tomaron posesión de sus cargos los Vocales D. Urbano Valdivielso y D. Cándido Lozares; se aprobó el reparto vecinal de consumos para el año actual, y se acordó proceder á la formación de los repartos de pastos y vecinal de utilidades para el año actual.

El 17 se nombró una Comisión para que emita dictamen en las cuentas municipales del año de 1911.

El 20 se aprobó el dictamen de la Comisión nombrada y quedaron definitivamente aprobadas las cuentas municipales del año de 1911.

El 1.º de Marzo quedó constituida definitivamente la Junta municipal sin reclamación.

Villanueva del Conde 19 de Abril de 1912. — El Secretario, Mateo Peña.

Dada cuenta al Ayuntamiento del precedente extracto en el día de hoy, se acordó prestarle su aprobación y remitirle al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Villanueva del Conde 21 de Abril de 1912. — Mateo Peña, Secretario. — V.º B.º — El Alcalde, Jenaro Cubillas.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Por la Presidencia de este Tribunal se dictó el acuerdo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo final del art. 42 de la ley del Jurado, y en vista de la anterior comunicación de la Audiencia provincial de esta capital, se señala para dar principio á las sesiones correspondientes al segundo cuatrimestre del presente año de 1912, el día 21 del actual, á las diez de la mañana, en el local de este Palacio de Justicia.

Comuníquese este acuerdo á la indicada Audiencia provincial para conocimiento de la misma.

Verificado el sorteo á que hace referencia el art. 44 de la citada Ley, han sido elegidos como Jurados, durante dicho segundo cuatrimestre, los individuos comprendidos en las listas que se insertan á continuación.

PARTIDO JUDICIAL DE ARANDA DE DUERO

Cabezas de familia.

Evaristo Diez Fuentenebro, de Aranda de Duero.
Manuel Dalda Alda, id.
Saturio García López, id.
Vicente Alvarez Alvarez, Fuentes-pina.
Castor Alvarez Salinero, id.
José Peñalba Hernando, Peñalba de Castro.
Pedro Pérez Pérez, id.
Esteban Benito Núñez, Quemada.
Prudencio Benito Izquierdo, id.
Cipriano Contreras Rejas, id.
Francisco Val Sainz, Torregalindo.
Mariano Pérez Cabañes, id.
Crisanto Lázaro Duque, Soitllo de la Ribera.
Simón Herrero Romero, id.
José González Quintana, id.
Prudencio Gutiérrez del Alamo, Tubilla del Lago.
Juan del Cura Pascual, id.
Agustín Martínez Bueno, Zazuar.
Juan Gil Bueno, id.
Cándido Cuesta López.

Capacidades.

Juan Cristobal Benito, Aranda de Duero.
Pablo Semolino Antona, id.
Jesús Martín Lobo, id.
Sebastián Martín Peña, Tubilla del Lago.
Juan Francisco García Andrés, Quintana del Pidío.
Bruno Frias de las Heras, Oquillas.
Juan Alonso Gil, Milagros.
Vito Abad García, id.
Mariano Revenga Santo Domingo, Castrillo de la Vega.
Vitoriano Llorente, id.
Primitivo Sacristán Martín, id.
Pedro Peña Delgado, Caleruega.
Lucio Gañán Rua, id.
Jorge Sebastián Ortiz, Brazacorta.
Felipe Parra Serrano, id.
Valentín Aguilera Aguilera, id.

Cabezas de familia.

José Herrán Oteo, Burgos.
Benito Ibáñez González, id.
Agustín Burgos Pérez, id.
Eduardo Gimenez Diez, id.

Capacidades.

Leoncio Cobaleda Gil, Burgos.
Sotero Vesga Martínez, id.

Causas en que habrán de conocer: Una señalada para el día 21 de Mayo, procedente del Juzgado de 1.ª instancia de Aranda, seguida contra Perfecto Bartolomé, por el delito de homicidio por imprudencia temeraria. Otra para el día siguiente, contra José Mateo Zapatero, por el delito de homicidio.

PARTIDO JUDICIAL DE SALAS DE LOS INFANTES.

Cabezas de familia.

Amador Garcia Huerta, de Salas de los Infantes.
Juan González Garcia, id.
Domingo Hernando Izquierdo, id.
Tomás Gimenez del Pino, id.
Joaquín Olalla Juan, Hacinas.
Atanasio Pérez Gutierrez, id.
Francisco Nebreda Núñez, Espinosa de Cervera.
Pablo Tapia Fernández, id.
Hermenegildo Martínez Esteban, San Millán de Lara.
Florentin Ortega Juez, id.
Gregorio Cebrian Portugal, Contreras,
Pedro Arroyo Gutierrez, id.
Melitón Cabezón Cilla, Castrovido.
Frutos Cabezón Abad, id.
Benito Sanz Medel, Castrillo de la Reina.
Agustín Salas Moral, id.
Alejo Garcia González, Quintanilla las Viñas.
Juan Moreno Roman, Mambrillas de Lara.
Blas Martín Pérez, Valle de Valde-laguna.
Arcadio Vicario Miguel, Torrelara.

Capacidades.

Federico Mozo Izquierdo, de Marmolar.
Simeón Bueno Mozo, id.
Pablo Alonso Garcia, Moncalvillo de la Sierra.
Francisco Ruiz y Ruiz, Palacios de la Sierra.
Cristobal Camarero Barrio, Pinilla de los Barruecos.
Angel Acinas Portugal, Pinilla de los Moros.
Ignacio Moncalvillo Garcia, id.
Leonardo del Alamo Blanco, Barbadillo del Mercado.
Luis Blanco Saiz, id.
Alejandro Porteguillo de Pedro, Cabezón de la Sierra.
Dámaso Lacalle Pedro, id.
Isidro Peraita Arribas, Barbadillo del Pez.
Leoncio Garcia Aparicio, id.
Vicente Sainz Navarro, Hontoria del Pinar.
Antolín Prieto Llorente, id.
Miguel de Miguel Navazo, id.
Cabezas de familia.
Pedro Frias Poza, de Burgos.

Pedro Franco Caballero, id.
Santiago Fernández Martínez, id.
Vicente Fernández González, id.

Capacidades.

Valeriano Sainz Valpuesta, de Burgos.
Ramon Almuzara Alonso, id.

Causas en que habrán de conocer: Una señalada para el día 23 de Mayo, procedente del Juzgado de primera instancia de Salas de los Infantes, seguida contra Juan Puente por el delito de robo. Otra para el día siguiente, contra Eulalia Navas, por el delito de infanticidio.

PARTIDO JUDICIAL DE BELORADO.

Cabezas de familia.

Toribio Bargas Martínez, de Belorado.
Gonzalo Alonso Corral, id.
Félix Alvarez Puente, id.
Raimundo Alcalde San Martín, id.
Pedro González Póciga, Cerezo de Riotirón.
Buenaventura Carrera Riaño, id.
Martín Carrera Ortiz, id.
Sotero Alesanco Mateo, id.
Quintín Fresno Peña, Fresneña.
Felipe Ortega Labarga, id.
Modesto Alcalde Bartolomé, Fresno de Riotirón.
Máximo Serrano Infante, id.
Aniceto Barrio Minguez, Ocón de Villafranca.
Manuel Delgado Ortega, id.
Valeriano Garcia Merino, Redecilla del Camino.
Aquilino Puras Martínez, id.
Juan Lopez Barrio, id.
Dámaso Bartolomé Martínez, Pradoluengo.
Mateo Bartolomé Quemada, id.
Tiburcio Córdoba Hernández, id.

Capacidades.

Terencio Juarez Sanjuambenito, de Belorado.
Julián Corral Gutiérrez, id.
Pedro Castro Espinosa, id.
Francisco Corral Sanjuambenito, id.
Enrique Blanco Vitorés, id.
Nicolás Zuazo Saez Quejana, Castil-delgado.
Juan Martínez Lopez, id.
Vicente Ranedo Ochoa, id.
Francisco Corcuera Fresno, Cerezo Riotirón.
Miguel Fernández Urbina, id.
Tomás Infante Soto, Fresneña.
Pedro Manso Soto, id.
Adolfo García Blanco, Fresno de Riotirón.
Benito Paredes Uzquiza, id.
Eduardo Alcalde Lerma, Pradoluengo.
Guillermo Cámara González, id.

Cabezas de familia.

Felix Garcia Carrasco, de Burgos.
Tomás Aguilar Palomares, id.
Pedro Garcia Diego, id.
Joaquín Garrido Avila, id.

Capacidades.

Lucio Tejada Tobalina, de Burgos.
Antonio García González, id.
Causas en que habrán de conocer: Una señalada para el día 27 de Mayo,

procedente del Juzgado de 1.ª instancia de Belorado, seguida contra Julio Irazabal, por el delito de robo. Otra para el día siguiente, contra Ramón Barrio, por el delito de robo. Otra para el día siguiente, contra Eustaquia Velasco, por el delito de infanticidio. Otra para el día siguiente, contra Leonardo González, por el delito de robo. Otra para el día siguiente, contra Mariano San Juan y otro, por el delito de asesinato.

PARTIDO JUDICIAL DE MIRANDA DE EBRO.

Cabezas de familia.

Gaspar Rodríguez Parra, de Albaina.
Eleuterio Quintana Villanueva, Cuchito.
Quirico Garoña Calzada, Encío.
Francisco Zárate Ruiz, id.
José Madariaga Guilloz, Miranda.
Felix Martínez Urria, id.
Mauricio Martínez Fernández, id.
Eustasio Marquinez Lallana, id.
Francisco Nanclares Perez, id.
Gregorio Alonso Leciana, Miraveche.
Mannel Campo Leciana, id.
Justo Fernández Fernández, id.
Nemesio Arbide Orive, Pancorvo.
Melchor Arechavala Ruiz, id.
Victor Barcina Miranda, id.
Eusebio Bastida Busto, id.
Toribio Perez Suso, Pariza.
Mateo Ruiz Olano, Pangua.
Gregorio Perez Perez, San Esteban.
Manuel Ocharán Velasco, Treviño.

Capacidades.

Camilo Ullivarri Ruiz, de Albaina.
Juan Frias Prieto, Ameyugo.
Filomeno Fontecha Valderrama, id.
Claudio Fernández Ortiz, Añastro.
Felipe Martínez Laidalga, id.
Andrés Pedruso Baró, Ascarza.
Juan Samaniego Ruiz, Arana.
Cecilio Moraza Salazar, Caricedo.
Evaristo Ruiz Angulo, Bozoo.
Juan Zúñiga Mata, id.
Simón Barcina Calvo, Encío.
Plácido Castrillo Ortiz, Miraveche.
Alejandro Lopez Marroquin, id.
Adolfo Bajo Gordejuela, Miranda.
Gonzalo Barcina Eguiluz, id.
Faustino Cadiñanos Aguilar, id.

Cabezas de familia.

Mauricio Lopez Mendive, de Burgos.
Nicolás Lopez Ibeas, id.
Hipólito Larrea del Alamo, id.
Pedro Iglesia Cofrade, id.

Capacidades.

Aureliano Martínez, de Burgos.
Rufino Manrique Fernández, id.

Causas en que habrán de conocer: Una señalada para el día 4 de Junio, procedente del Juzgado de 1.ª instancia de Miranda de Ebro, seguida contra Juan Lucio Perez Zorrilla, por el delito de violación. Otra para el día siguiente, contra Bernardino Elnaran y otro, por el delito de homicidio.

Lo que se publica en este periódico oficial de esta provincia para co-

nocimiento de los interesados respectivos.

Burgos 4 de Mayo de 1912.—El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Cueva de Juarros, partido judicial de Burgos, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el art. 7.º y concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince dias, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 3 de Mayo de 1912.—El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

OBRAS PÚBLICAS

Aprovechamiento de aguas.

D. Miguel Diez Sanz, vecino de Zazuar, Presidente del Consejo de Administración de la sociedad denominada «La Nobleza Eléctrica», que se dice propietario de dos molinos, en dicho pueblo, instalados sobre un solo cauce, que utilizan aguas del rio Arandilla, solicita del Sr. Gobernador civil autorización para modificar sus aprovechamientos, reduciéndolos á uno solo, para el que desean derivar 600 litros de agua por segundo del citado rio.

A la solicitud acompaña el correspondiente proyecto.

Las obras que se proponen ejecutar puede decirse que no afectan más que al cauce, el cual conservará la misma traza que el actual, pero se le trata de ensanchar y reforzar con algunos terraplenes. Con las obras que se proyectan desaparecerá uno de los molinos, el de aguas arriba, y el salto del otro que actualmente tiene un desnivel de 4'50 metros, esperan alcanzará 5'50 metros, que, con el caudal ya citado, servirá para obtener energía eléctrica con destino á alumbrado y otros usos.

Se solicita la concesión de las servidumbres legales de acueducto y estribo de presa.

El proyecto de las obras estará de manifiesto al público en las oficinas de Obras públicas durante 30 dias, á contar desde la inserción de este anuncio, para que puedan examinarle los interesados, pudiendo durante este plazo interponer ante el Sr. Gobernador las reclamaciones que consideren pertinentes.

Burgos 6 de Mayo de 1912.—El Ingeniero Jefe, Carlos Alfonso.

Instalaciones eléctricas.

D. Guillermo Garcia, vecino de Roa, propietario de un molino que

aprovecha un salto de aguas del rio Franco, en término de Royuela, de esta provincia, solicita la autorización necesaria para instalar en dicho molino una central eléctrica con objeto de suministrar fluido á los pueblos de Royuela y Espinosa de Cerrato, provincia de Palencia, estableciendo las líneas aéreas de transporte desde la central á los mencionados pueblos.

Se solicita, así bien, la imposición de servidumbre forzosa de paso de corrientes eléctricas sobre las fincas á que cruzan las líneas cuya relación, por lo que se refiere al termino de Royuela, se inserta á continuación:

Relación nominal de los individuos que se les atraviesa fincas con la línea en el término municipal de Royuela.

D. Doroteo Sanz Gómez, una finca á El Berral.

D. Florencio Barbero Perez, otra á id.

D. Teodoro Castro González, dos á id.

D. Mario Sanz Rodriguez, dos en Solavilla.

D. Emilio Pascual N., tres á id.

D. Crispulo Santillán Rodriguez, una á id.

D. Tomás Gutiérrez Sanz, otra á id.

D. Aniceto Ronda Rodriguez, otra á la Era.

D. Valentin Rodriguez González, otra á id.

D. Leopoldo Rodriguez Sanz, otra á id.

D. Leandro Rodriguez Diez, otra á id.

D. Melchor Ronda Rodriguez, otra á id.

D. Isaac González Rodriguez, otra á La Cruz.

D. Ignacio Charles Garcia, otra á idem.

D. Pedro González Adrián, otra á id.

D. Valentin González Adrián, otra á id.

D. Benigno Barbero Perez, otra al Molino.

Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto presentado que estará de manifiesto al público durante el periodo de 30 dias en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, á contar desde la publicación de este anuncio, durante los cuales podrá ser examinado por los que se crean interesados y presentar ante el Sr. Gobernador civil las reclamaciones que crean procedentes.

Burgos 6 de Mayo de 1912.—El Ingeniero Jefe, Carlos Alfonso.

Alcaldía de Roa.

Con el fin de examinar, discutir y aprobar la cuenta carcelaria correspondiente al año próximo pasado de 1911, y dar cuenta de una comunicación de la Tesorería de Hacienda de esta provincia, se convoca á sesión á los Sres. Alcaldes de los pueblos de este partido, en la sala de

sesiones de este Ayuntamiento, que tendrá lugar el día 14 de los corrientes á las diez de su mañana, con el apercibimiento, de que no concurriendo un número suficiente, se celebrará nuevamente el día 21 del mismo mes y á la misma hora, tomando acuerdo con cualquiera que sea el número de los que concurran.

Roa 3 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Narciso Casin.

Alcaldía de Poza.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento ni al juicio de exenciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento el mozo Basilio Güemez Güemez, hijo de Vicente y Felipa, no obstante estar citado en forma, se le ha instruido expediente con sujeción á las disposiciones del art. 157 de la ley de Reemplazos de 19 de Enero último y 49 y siguientes de la instrucción del 26 del mismo mes, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones vigentes.

En tal concepto se le cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión referida.

Poza 30 de Abril de 1912.—El Alcalde, Liborio Seco.

Alcaldía de Puras de Villafranca.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito á la confección de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo año 1913, los contribuyentes que aun no hayan presentado las altas y bajas respectivas, lo harán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince dias, á cuyas altas y bajas respectivas se acompañarán los justificantes de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Puras de Villafranca 2 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Mariano de Oca.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Albillos.

Marmellar de Arriba.

Alcaldía de Jurisdicción de San Zadornil.

Se halla vacante la plaza de Veterinario de esta Jurisdicción con

la dotación de 90 pesetas anuales por la inspección de carnes, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, pudiendo contratar el agraciado la asistencia del ganado existente entre 200 ó más vecinos, y el herraje, que supone bastante por haber más de 240 caballerías mayores para carga y otras tantas parejas de bueyes, pudiendo contratar con la plaza aneja del Valle de Valderejo (Alava), teniendo la residencia el agraciado en el pueblo de San Millán, término municipal de esta Jurisdicción, sito en la carretera de Valdegovia, con vías de comunicación para Bilbao, Vitoria y Miranda de Ebro, que dista 26 kilómetros por carretera y coche correo, habiendo preceptoría; además podrá contar con 94 fanegas de trigo de muy buena clase, casa habitación decente para vivir, libre de consumos y provinciales.

Las solicitudes pueden dirigirlas en el término de 30 dias á contar desde la fecha de inserción en el Boletín oficial de esta provincia, certificadas, al Sr. Alcalde Constitucional de este Ayuntamiento.

Jurisdicción de San Zadornil 30 de Abril de 1912.—El Alcalde, Pedro Pineda.

Regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería.

Debiendo cubrirse en este regimiento una vacante de herrador de 3.ª categoría, con el sueldo y demás ventajas que le concede el reglamento aprobado por Real orden circular de 8 de Junio de 1908 (C. L. número 95), se anuncia por el presente para que los que deseen ocupar dicha vacante dirijan sus instancias al Sr. Coronel de este Regimiento, hasta el 20 del mes actual, en cuyo día, á las doce, tendrán lugar los exámenes ante la Junta clasificadora del mismo, teniendo derecho á solicitarla todos los individuos que se hallen en filas y los licenciados, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, siempre que además de las condiciones de aptitud profesional y física reúnan las de moralidad necesarias para el servicio de las armas, cuyos extremos acreditarán con los certificados y documentos que preceptúa el artículo 17 del citado reglamento.

Burgos 2 de Mayo de 1912.—El Comandante Mayor, Juan Muñoz.

Anuncios particulares

ISIDRO PLAZA

BANQUERO Y CAMBIANTE DE MONEDAS

ISLA, 5.—BURGOS.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos, cambio de monedas y billetes.

IMPRESA PROVINCIAL.